

DOCUMENTOS

PUBLICADOS POR RESOLUCION

DE LA

JUNTA DE ADMINISTRACION, INSPECCION I GOBIERNO

DEL

COLEJIO NACIONAL DE BOGOTA.



©Academia Colombiana de Historia.

BOGOTÁ.

IMPRENTA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.

CARRERA DEL NORTE—CALLE 2.^a—NÚMERO 89.

1853.

LA Junta de Administracion, Inspeccion i Gobierno del Colejio Nacional de Bogotá, deseosa de que el público conozca las causas que han producido el estado actual de ese establecimiento, acordó en su sesion de 18 de febrero último la siguiente proposicion — “Publíquense todos los documentos relativos a la retencion que el Gobierno ha hecho de los fondos del Colejio Nacional, sin perjuicio de que el Tesorero del Colejio cumpla con lo que le previene el inciso 4.º del artículo 44 del decreto orgánico de los Colejios nacionales” — Los documentos que en consecuencia se publican, darán a conocer, sin necesidad de comentario ninguno, el estado en que se halla el Colejio Nacional, i las causas que a tal situacion lo han conducido.

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Estado del Despacho de
Gobierno — Seccion de Contabilidad.

Núm. 178 — Bogotá, 25 de julio de 1850.

Señor Rector de la Universidad del primer distrito.

El Poder Ejecutivo espera que usted se sirva disponer que, por el Tesorero de esa Universidad, se informe a este Despacho a cuánto asciende la acreencia de ese establecimiento contra el Tesoro Nacional.

Soi de usted atento servidor — *Domingo Antonio Maldonado.*
Julio 26, de 1850.

Dese por Tesorería el informe que se solicita, a la mayor brevedad posible — *Lombana.*

Señor Rector.

Si el informe que se pide por el Sr. Secretario, se contrae a la suma reconocida i no pagada hasta la fecha a la Tesorería de la Universidad, diré : que por saldo del Haber en el año económico concluido el 31 de agosto de 1849, se quedó adeudando a la Universidad, la suma de..... Rs. 34,576 91
I que por las mensualidades de mayo, junio i julio. 36,000 ...

Total..... Rs. 70,576 91

José Joaquín Ortiz.

Julio 30.

Trascríbase al Sr. Secretario de Gobierno, en contestacion a la nota que antecede — *Lombana.*

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Estado del Despacho
de Gobierno—Sección 1.^a

Núm. 155—Bogotá, 17 de diciembre de 1850.

Al Señor Rector del Colegio Nacional de Bogotá.

Dispone el Poder Ejecutivo que los fondos existentes en la Tesorería de ese Colegio Nacional, sean trasladados inmediatamente a la Administración jeneral de Hacienda de esta provincia, para que se pongan a disposición de la Administración jeneral del Tesoro.

Usted dictará, en consecuencia, las órdenes convenientes para que se lleve a efecto tal disposición.

Para los gastos del Colegio, se servirá usted pasar mensualmente un presupuesto a la espresada Administración de Hacienda, por la cual serán cubiertas las sumas necesarias, con toda puntualidad.

Soi de U. atento servidor—*Manuel Dolores Camacho.*

Diciembre 18.

Trascríbase inmediatamente al Sr. Tesorero, para su cumplimiento; i fórmese mensualmente por la Secretaría el presupuesto de que habla esta nota, con que se dará cuenta en la próxima Junta—*Lombana.*

Junta de Administración, Inspección i Gobierno.

Bogotá, 27 de diciembre de 1850.

Pase esta nota en comision al Sr. Dr. José Antonio de Plaza, para que se sirva informar lo conveniente acerca de la reclamacion que sobre el particular haya de hacerse al Poder Ejecutivo.

Lombana.

Impuesta la Junta de Inspeccion i Gobierno del Colegio Nacional, de la nota que, bajo el número 155 i con fecha 17 de diciembre último, ha pasado el Sr. Secretario de Estado del Despacho de Gobierno, relativa a la orden de traslacion de fondos de la Caja de la Tesorería del Colegio Nacional a la de la Administración jeneral de Hacienda de esta provincia, para atender allí a los gastos que demanda el establecimiento del Colegio, ha juzgado a bien poner en conocimiento del Poder Ejecutivo las siguientes observaciones, muy conducentes a la buena marcha del nuevo establecimiento del Colegio.

1.^a El decreto reglamentario de los Colegios nacionales, de 25 de agosto del año próximo pasado, en el parágrafo 4.^o capítulo 4.^o estableció un Tesorero Recaudador, cuyas funciones, entre otras, debian ser: recaudar i custodiar las rentas pertenecientes al Colegio; cubrir los libramientos que contra él se jiren; llevar i presentar la cuenta de los fondos del Colegio; formar balanzes mensuales de los ingresos i egresos respectivos; i gozar de una renta eventual por este trabajo. La traslacion de los fondos actuales del Colegio a la Administración de Hacienda, destruye por sus bases toda la organizacion de este negociado; i si el Tesorero no recauda i custodia los fondos del Colegio, ¿cómo se podrán jirar los libramientos con-

tra él? ¿cómo podrá llevar la cuenta de su manejo, complicándose el crédito i débito con nuevas operaciones, con una oficina fiscal que no podrá hacer frente a esta nueva ramificación de contabilidad; cómo podrá formar esos balances mensuales, por la misma razón; i cómo se reputa el derecho entónce a gozar de una renta eventual, con respecto a fondos que no maneja?

2.^o Es cierto que por el mismo decreto ejecutivo se autoriza a las Juntas de Inspeccion i Gobierno, para que puedan situar a interes los fondos que resulten sobrantes de las rentas del Colejio. Pero aparte de que los fondos cuya traslacion se ha dispuesto, no son tales sobrantes, pues que con ellos hai que hacer frente a las necesidades del Establecimiento, desde el primer dia de su apertura, por otro lado debe tenerse en cuenta, que la disposicion ejecutiva quiere que esos sobrantes ganen a su vez un interes, i de la manera como se practica no se llena la mente del Gobierno. Otra cosa hubiera sido, si estos fondos se hubiesen trasladado a la Caja de Ahorros, institucion que, como es meramente de jiro mercantil, habria puesto en actitud de lucro estos intereses, i el Colejio contaria mensualmente con un superavit, que lo pondria en el caso, o de hacer reformas algo importantes, o de franquear mayor amparo a jóvenes estudiosos, para recibirlos grátis como alumnos internos.

3.^o Bien puede el Gobierno persuadirse de que el Establecimiento con esta medida no sufrirá embarazo alguno en su marcha. Pero cuando se considera que en el estado de transicion fiscal que debe completarse este año, por virtud de la descentralizacion, probable i casi evidente es que las oficinas de recaudo i pago encuentren tropiezos, por la falta de dinero en caja para atender a todas las exigencias del momento. Este mal, sensible como lo es generalmente, no afectará de una manera tan profunda, sino al establecimiento del Colejio, ya en su parte formal, ya en la material.

4.^o Las dotaciones de los empleados son tan exiguas, que mas se debe considerar en los que las han aceptado, un sentimiento de patriotismo, que el estímulo del interes del sueldo. Mas, si esa módica retribucion no se percibe religiosamente; si ella les toca en documentos de crédito fiscal, que siempre desmerecen en su venta, es casi seguro que al fin del primer trimestre, el Colejio no cuente con el número de profesores necesario, i que le falten muchos otros empleados precisos para su marcha regular.

Los gastos anticipados i urjentes que demandan los alimentos, alumbrado, refacciones, materiales, &^o no sufren espera, muchos de ellos, ni de momento; i en el fatal evento de que no se contara con la suma indispensable para entregarla a la persona encargada de la provision de alimentos, ese dia habria que cerrar el establecimiento, abandonando a sus propios recursos a los alumnos internos, oriundos de otros lugares, cuyos padres o acudientes ya habian satisfecho sus cuotas adelantadas.

5.^o Es preciso decirlo todo, cuando se trata de un asunto tan sagrado como el mantenimiento del único plantel de instruccion

que está a cargo i bajo la garantía del Gobierno Nacional. Mientras el Colejio no cuente con sus fondos, ganándole una utilidad, i perceptibles toda la vez i en el momento que los necesite, el riesgo es inminente, siendo casi segura la paralización de los trabajos del Colejio. Cualesquiera que sean los buenos deseos i los cálculos aproximativos de evidencia que se abriguen, referentes a la ocurrencia de fondos inmediata, tan luego como se demanda, todo esto encallará, i el desengaño en esta materia es de tan terribles resultados, cuanto que él, en este punto afecta no solo la marcha próspera del Colejio, sino que mina en un momento su misma existencia.

6.^a No obstante que la presencia de un decreto ejecutivo, como lo es el mencionado, orgánico de los Colejios nacionales, debiera habérsele reformado por otro de la misma clase, con respecto al recaudo i contabilidad de los fondos; a pesar de todo esto, no se vaciló en ordenar la traslación de los únicos fondos del Colejio. Mas, esta deferencia a las disposiciones del Gobierno, no impide el que se reclame tal acto, con todo el patriotismo, con todo el zelo republicano, con todo el interes por la instruccion, i con todo el anhelo porque la Administracion actual no sufra el menor reproche, fundado en razones de alta consideracion.

Crec, pues, la Junta, que examinando el Gobierno con toda madurez i detencion este reclamo, i refiriéndolo a las mas rectas intenciones, no vacilará en ordenar la devolucion de los fondos pedidos, para que ellos puedan ser colocados con mayor provecho del establecimiento del Colejio.

Bogotá, 15 de enero de 1851 — *José Antonio de Plaza.*

Es copia.

Andrés María Pardo.

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Estado del Despacho
de Gobierno—Seccion 1.^a

Núm. 21—Bogotá, 17 de enero de 1851.

Señor Rector del Colejio Nacional de Bogotá.

Dí cuenta al Poder Ejecutivo con la nota de usted, en que trascibe el acuerdo de la Junta de Inspeccion i Gobierno de ese Colejio, relativo a la traslación de fondos del Establecimiento a la Tesorería jeneral; i en su consecuencia, ha resuelto lo que sigue:

“El Poder Ejecutivo no encuentra en las razones espuestas por la Junta de Administracion i Gobierno del Colejio Nacional de Bogotá, en el acuerdo que se inserta, suficiente motivo para revocar la determinacion a que dicho acuerdo se contrae.”

Trascíbolo a usted en respuesta.

Soi de usted atento servidor—*Manuel Dolores Camacho.*

Enero 17.

Dese cuenta a la Junta—*Lombana.*

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Estado del Despacho de
Gobierno—Sección de Contabilidad.

Núm. 574—Bogotá, 21 de junio de 1851.

Señor Rector del Colegio Nacional.

Hoy he transcrito al Tesorero jeneral la nota de usted, fecha 7 del corriente, número 39, previniéndole el pago de los gastos del Colegio de su cargo, correspondientes al mes próximo pasado, que usted reclama.

Dígolo a usted, en contestacion a su citada nota.

Soy de usted atento servidor—*José María Plata.*

Junio 23.

Enterado: archívese—*Lombana.*

TESORERÍA DEL COLEJIO NACIONAL.

Bogotá, 13 de agosto de 1851.

Señor Rector.

He ocurrido repetidas veces donde el Sr. Tesorero jeneral, i manifiesta, que atenciones preferentes le impiden pagar al Colegio Nacional.

Por fin de mayo debia.....	\$ 490 2
Por junio, nómina aproximada.....	1,600
	<hr/>
	2,090 2
Ha dado.....	1,000
	<hr/>
Debe.....	1,090 2
	<hr/>

Sin embargo, están al corriente los meses de mayo i gran parte de junio, por sueldos del Colegio, mediante un suplemento mio a la Caja del Colegio.

Lo que pongo en noticia de usted, para salvar mi responsabilidad con los empleados que se quejan de que no se les pague.

Soy siempre su afectísimo servidor—*José Joaquín Ortiz.*

Agosto 14.

Enterado: dese cuenta a la Junta; i hágase saber a los interesados—*Lombana.*

JUNTA DE ADMINISTRACION, INSPECCION I GOBIERNO.

Bogotá, 15 de agosto de 1851.

Enterada—*Lombana—Pardo.*

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Tesorería jeneral.

Núm. 713—Bogotá, 9 de noviembre de 1851.

Señor Rector del Colegio Nacional.

En virtud de la comunicacion de usted, de 12 del pasado octubre, número 19, he formado i tengo el gusto de remitir a usted, una liquidacion por menor, del haber i pagos hechos a la Univer-

sidad, por la suma de dinero que, perteneciente a ella, se depositó en esta oficina. Según dicha liquidación, hai un saldo a favor de la espresada Universidad, de tres mil trescientos reales noventa i seis céntimos (3,300 rs. 96 cs.) cuya cantidad ofrezco a usted será pagada tan pronto como lo permitan los ingresos de esta oficina, i los urgentes gastos a que el día de hoy tiene que atender.

Dios guarde a U—*José María Grau.*

Noviembre, 10.

Pásese orijinal la cuenta adjunta, al Sr. Tesorero, para que, en caso de ser conforme con la que lleva la Tesorería, cobre el saldo que resulta a favor del Colejio, haciendo, en caso contrario, los reclamos correspondientes, al Sr. Tesorero jeneral de la República.

Lombana.

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Estado del Despacho
de Gobierno—Sección 1.^a

Núm. 53—Bogotá, 25 de agosto de 1852.

Señor Rector del Colejio Nacional de Bogotá.

El Poder Ejecutivo, en vista de la nota de usted, fecha 13 de marzo último, número 15, en que hace la propuesta para la provision de la Cátedra de aritmética, álgebra i teneduría de libros de ese Colejio Nacional; e impuesto en la de 10 del corriente, número 33, a que acompaña la renuncia que hace el Dr. Rómulo Duran del destino de Catedrático de las clases 2.^a i 3.^a de la escuela de ciencias naturales, físicas i matemáticas de ese mismo Colejio, ha resuelto lo que sigue:

“Admítase esta renuncia—Encárgase al Sr. Aimé Bergeron el desempeño de las clases 1.^a 2.^a i 3.^a de la escuela de ciencias naturales, físicas i matemáticas del Colejio Nacional de Bogotá. El Sr. Rector informará sobre todo lo que pueda esclarecer los derechos del Colejio Nacional, sobre la suma que se dice fué apropiada al Tesoro Nacional por vía de compensación, para hacerla reintegrar, si el Colejio tuviere derecho a ella.”

I la trascribo a usted en respuesta.

De usted atento servidor—*Patrocinio Cuéllar.*

Agosto 26.

Comuníquese al profesor Bergeron el nombramiento que se le hace en la presente nota, que se pasará a la comisión en donde existen los antecedentes acerca de los fondos en depósito que, a título de compensación, se apropió la Tesorería jeneral de la República.

El Rector, *Lombana.*

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaría de Estado del Despacho
de Gobierno—Sección 1.^a

Núm. 64—Bogotá, 3 de setiembre de 1852.

Señor Rector del Colejio Nacional de Bogotá.

Sírvase usted informar a este Despacho, qué becas se hallan vacantes o están para vacar, de las de provision del Gobierno.

Soi de usted atento servidor—*Patrocinio Cuéllar.*

Agosto 4.

Informe el Sr. Inspector; i evacuado su informe, pásese este oficio al Tesorero, para que esponga cuánto hace que no se pasan al Colejio las pensiones de los alumnos agraciados por el Gobierno.
Lombana.

INSPECCION DEL COLEJIO NACIONAL.

Bogotá, setiembre 13 de 1852.

Consta en el libro de registro, que de las ocho becas que provee el Gobierno, seis están provistas en propiedad, una en interinidad, i una vacante desde el 31 del mes próximo pasado, a consecuencia de haberse fugado del Colejio su poseedor—*Alvarez, M. Señor Rector.*

Las pensiones por becas dotadas, de las que provee el Gobierno, hace ya dos años que no se pagan (1851 i 1852): dichas becas son siete; i por informes que he obtenido del Inspector, aparece que han sido provistas ocho, desde 8 de setiembre de 1851. No alcanzando el producto de las 7 del fundo que siempre ha reconocido el Gobierno, para sostenerlas, por consiguiente resulta un déficit mayor, desde la provision de la octava beca; i esto me motiva volver a recalcar sobre la eliminacion de las tres becas de que hablé a usted en mi nota de fecha 15 del próximo pasado octubre, número 36.

El Tesorero, *Ramon Acero.*

Noviembre 10.

Trascríbanse en contestacion—El Rector, *Lombana.*

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Tesorería del Colejio Nacional.

Núm. 33—Bogotá, 14 de setiembre de 1852.

Señor Rector.

En cumplimiento de lo que por usted se me ha ordenado, i para las reclamaciones a que haya lugar, tengo el honor de informar a usted con el resultado que dan las partidas siguientes:

1. ^a Existencia de la cantidad depositada por mi antecesor en la Tesorería jeneral de la República, i deducida por la misma Tesorería, a virtud de órdenes de la Secretaría de Gobierno, por el valor i conduccion de varios libros i efectos traídos de Europa, para la estinguida Universidad.....	Rs. 70,342 29
2. ^a Por sueldos pagados hasta el 30 de abril último al Sr. Aimé Bergeron, Catedrático del Colejio Militar.....	34,159 50
3. ^a Por cantidad pagada a la contratista de alimentos de este Colejio, desde 1. ^o de setiembre de 1850 hasta 31 de agosto de 1852, por alimentos de siete alumnos internos que obtienen beca del Gobierno, i que se han estado manteniendo con las rentas del Colejio.....	11,536 ...
Pasan.....	<u>116,037 79</u>